



Capacitarte



Curso de Asistente de Recursos Humanos

Módulo 5: Asignaciones familiares

Contenido

- Asignaciones familiares: qué son, características y beneficiarios, Requisitos, Monto, trámite y documentación.
- Asignación Familiar por Prenatal
- Asignación Familiar Maternidad / Maternidad Down
- Asignación Familiar por Hijo / Hijo con Discapacidad
- Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual
- Asignación Familiar por Matrimonio
- Asignación Familiar por Nacimiento / Adopción
- Descripción del Sistema único de asignaciones familiares SUAF
- Forma de cobro de las Asignaciones Familiares

Asignaciones familiares

Las asignaciones familiares en nuestro país tienen una larga historia. Su origen proviene de la década del 50, y aún continúan en nuestros días. Sin embargo, a lo largo de la historia sufrieron importantes modificaciones con respecto a su esencia original. Hoy en día, las **asignaciones familiares** son prestaciones no remunerativas **que abona la ANSES**, mediante acreditación bancaria. Son una suma fija, que puede ser mensual, periódica o darse por única vez para compensar al trabajador por los gastos que le pudieran ocasionar sus cargas de familia.

Decir que las asignaciones son **prestaciones no remunerativas** implica que no integran el salario, ya que no son una contraprestación laboral, sino que su pago se origina en las circunstancias familiares de cada trabajador, por ejemplo, tener hijos. Por lo tanto:

- a. no están sujetas a aportes ni a descuentos previsionales
- b. no tienen incidencia en el Sueldo anual complementario, ni en las indemnizaciones, ni en las licencias
- c. son inembargables.

En relación con los montos a percibir, esto se encuentran detallados en la Cartilla y son determinados por el Poder Ejecutivo Nacional según los rangos de ingreso del grupo familiar. Todos los importes y consideraciones sobre cada una de las asignaciones vigentes se encuentran disponibles y actualizados en la web de la ANSES (www.anses.gob.ar).

Beneficiarios

Las asignaciones familiares son un beneficio del que gozan los trabajadores que se encuentran registrados. Corresponde el pago de las asignaciones familiares a los siguientes **beneficiarios**:

- Al trabajador en relación de dependencia, de empresas privadas y del Sector Público Nacional definido en el art. 6° del Decreto N° 1668/12, al titular de una
- Aseguradora de Riesgos del Trabajo de empresas y organismos incorporados al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF), y al personal de Casas Particulares (Servicio Doméstico).
- Al titular de una Prestación por Desempleo.
- Al Jubilado y/o Pensionado.
- Al Monotributista.
- Al titular de la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.

Asignación familiar por Prenatal

Esta Asignación **consiste en el pago de una suma mensual** que realiza ANSES durante los meses de gestación y hasta el mes que se produzca el nacimiento o interrupción del embarazo. Pueden percibir esta asignación, son **beneficiarios** de esta asignación:

- Trabajadores registrados. Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)
- Titulares de la prestación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo
- Monotributistas

Para poder recibir la presente asignación se deben cumplimentar los **requisitos** siguientes:

- Que se cuente con la información del titular y del grupo familiar registrada en las bases de ANSES. Para ello, se debe ingresar a la página de ANSES para dar cuenta de ello. Allí se puede consultar las relaciones familiares registradas y/o agregar o modificar lo que sea necesario. En este caso, como en el de otras asignaciones, es necesario que la información de los vínculos familiares se encuentre siempre registrada y actualizada. Pueden ingresar desde el link que vemos en pantalla: <https://www.anses.gob.ar/>
- La trabajadora deberá tener una antigüedad mínima en el empleo de 3 meses
- Si la mujer no trabaja, lo puede cobrar el hombre cumpliendo con el procedimiento correspondiente. En este caso, el titular masculino, deberá tener acreditada ante ANSES la relación de matrimonio o convivencia con la mujer embarazada.

- Si uno de los padres es trabajador en relación de dependencia y el otro es monotributista, quien cobrará la Asignación es el trabajador en relación de dependencia.
- Los ingresos del grupo familiar deben encontrarse entre los topes mínimo y máximo vigentes, tanto el individual como el del grupo familiar. Para ver cuáles son estos topes se debe ingresar en la página de ANSES y consultar la cartilla.
- Se debe presentar documentación solicitada. Que se puede descargar de la página de ANSES antes citada.

En relación con el **Monto** de la asignación a percibir, este se encuentra determinado de acuerdo al rango en el que se encuentren los ingresos del grupo familiar. Esto va variando en el tiempo, por tanto, se recomienda ingresar al sitio de ANSES para verificar al día de la fecha de la realización del presente curso cuales son los mismos.

Para poder realizar el **Trámite**, cabe decir que el mismo es presencial y se requiere sacar turno previamente. Debe iniciarse entre las 12 y las 30 semanas de gestación para cobrar por los 9 meses de embarazo. También puede iniciarse pasada la semana 30 (treinta) de gestación, pero sólo se cobrarán los meses que transcurren entre el inicio del trámite y el momento del nacimiento o interrupción del embarazo. Se debe presentar el Formulario PS 2.5.5 (ANSES) firmado por el médico en el apartado Prenatal, donde indicará la fecha probable de parto. Si se presenta el formulario a la ANSES después de los 6 meses de gestación no corresponderá el pago retroactivo al primer mes de embarazo. Antes cualquier modificación o circunstancia que se produzca durante el embarazo, la mujer está obligada a comunicarlo a la ANSES. El formulario puede descargarse desde la misma página. Pueden ingresar desde el siguiente link <https://www.anses.gob.ar/>

Asignación Familiar Maternidad / Maternidad Down.

Esta **consiste** en la asignación que se otorga a las trabajadoras registradas durante los 90 días que dura la licencia por maternidad y hasta 270 días si el bebé tiene Síndrome de Down. Como en el resto de las asignaciones, la paga ANSES.

Pueden percibir esta asignación:

- Trabajadoras en relación de dependencia. Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)
- Trabajadoras de servicio doméstico registradas.
- Titulares de la prestación de la Ley de Riesgos del trabajo de empresas incorporadas al Sistema Único de Asignaciones Familiares.

Los **requisitos** para recibir esta asignación son:

- Que se cuente con la información del titular y del grupo familiar registrada en las bases de ANSES. Para ello, se debe ingresar a la página de ANSES y dar cuenta de ello. Allí se pueden consultar las relaciones familiares registradas y/o agregar o modificar lo que sea necesario. Recordar que es necesario que esta información se encuentre siempre actualizada. Pueden ingresar desde el siguiente link <https://www.anses.gob.ar/>
- La mujer debe tener una antigüedad mínima de 3 meses en el trabajo.
- Tener 12 semanas de gestación o más. Cumplidas las 12 semanas de gestación, la trabajadora debe comunicarle al empleador el estado de embarazo mediante un certificado médico donde conste la fecha probable de parto. Deberá notificar si su licencia transcurrirá 45 días antes y 45 días después de la fecha probable de parto o bien 30 días antes y 60 días después de la fecha probable de parto.
- En caso de las trabajadoras de temporada, tiene que estar con prestación efectiva de servicios al momento de iniciar la Licencia por Maternidad.
- En caso de que la antigüedad laboral sea menor a tres meses, antes de iniciar la Licencia por Maternidad se cobra por los días que resten gozar de

la licencia pre-parto y / o postparto, a partir de la fecha en que se alcanzó la antigüedad requerida.

- Se debe presentar la documentación solicitada, que puede descargarse de la página de ANSES. En este caso, para cada tipo de trabajadora hay documentación especial, como en el caso que el bebe sea diagnosticado con síndrome de Down. Les recomiendo ingresar a la web de la ANSES para confirmar la documentación requerida al momento de realizar este curso. Pueden ingresar desde el siguiente link <https://www.anses.gob.ar/>

En relación al **monto** de esta asignación en particular, es equivalente a su remuneración bruta mensual habitual y lo abona la ANSES durante 3 meses. La mujer deberá optar por:

- 30 días antes del parto y 60 días después del parto o
- 45 días antes del parto y 45 días después del parto
- En el caso nacimiento de un hijo con Síndrome de Down, se le otorga a la trabajadora el derecho a gozar de seis meses más de licencia a continuación de la finalización de la Licencia por Maternidad ordinaria.

El **trámite** es presencial, con turno previo. Si bien la asignación puede solicitarse ante la ANSES hasta el mismo día en que finaliza la licencia, se recomienda presentar la solicitud antes de su inicio, a fin de que el pago de la asignación acompañe el transcurso de la licencia. Para que la trabajadora goce del pago de esta asignación, su médico deberá completar datos en el Formulario PS 2.5.5 (ANSES) en el apartado Maternidad, indicando la fecha probable de parto. Por su parte, la Empresa a través del departamento de Recursos Humanos registrará datos personales de la trabajadora y luego la mujer lo podrá presentar ante la

ANSES para su pago. El formulario puede descargarse desde la misma página de ANSES.

En caso que la mujer espere un hijo con Síndrome de Down, el médico deberá registrar los datos en el formulario citado anteriormente, en el apartado Maternidad Down. Ante esta circunstancia la mujer tendrá una prolongación de su licencia por 6 meses más (contadas a partir del vencimiento de la licencia por maternidad de 90 días anteriormente comentadas). La trabajadora también puede solicitar esta asignación luego del nacimiento de su hijo y 15 días antes de que finalice la Licencia por Maternidad regular. Para ello, debe comunicárselo al empleador mediante un certificado médico donde conste el diagnóstico del recién nacido.

Asignación por hijo / hijo con discapacidad

Consiste en el pago mensual que abona ANSES por cada hijo menor de 18 años, o sin límite de edad en el caso de hijo con discapacidad. Se abona a uno solo de los padres.

- a) Por Hijo menor, hasta 18 años de edad (biológicos o adoptivos), aunque éste trabaje en relación de dependencia o sea beneficiario de cualquier prestación de la seguridad social.
- b) Por Hijo discapacitado. En caso de cobrar la asignación familiar por hijo con discapacidad no hay edad límite para percibirla y la persona con discapacidad debe tener vigente la Autorización por Discapacidad emitida por ANSES. La discapacidad del menor la determinará la ANSES, previa junta médica.

Son **beneficiarios** de esta asignación:

- Trabajadores registrados. Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)
- Titulares de la prestación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

- Trabajadores de temporada en relación de dependencia que se encuentren con reserva de puesto de trabajo a mes completo y que no perciban ninguna suma de dinero durante ese período.
- Monotributistas.

Los **requisitos** son:

- Que se cuente con la información del titular y del grupo familiar registrada en las bases de ANSES. Para ello, se debe ingresar a la página de ANSES para dar cuenta de ello. Allí se puede consultar las relaciones familiares registradas y/o agregar o modificar lo que sea necesario. Los datos deben estar actualizados. Pueden ingresar desde el siguiente link <https://www.anses.gob.ar/>
- Los ingresos del grupo familiar deben encontrarse entre los topes mínimo y máximo vigentes, tanto el individual como el del grupo familiar. Para verificar estos, les recomiendo ingresar a la web y consultarlo, puesto que los mismos cambian todos los años.
- Presentar documentación solicitada. Que se puede descargar de la página de ANSES antes citada.
- En el caso de Hijo con Discapacidad deberá tener vigente la Autorización por Discapacidad emitida por ANSES y presentar la documentación solicitada. Se puede descargar desde la misma página de la institución.

El **Monto** de la asignación estará determinado de acuerdo al rango en el que se encuentren los ingresos del grupo familiar. Esto va variando en el tiempo, por tanto, se recomienda ingresar a la página de ANSES para verificar los mismos al día de la fecha. Los trámites de Asignaciones Familiares son presenciales, con turno previo. Para poder cobrar el trabajador este subsidio mensual, se deberán

cargar los datos de los hijos en la web de la AFIP (www.afip.gob.ar), en el Sistema Registral Empleadores, Familiares.

Ayuda escolar anual

Consiste en una suma anual que se da a todos los trabajadores que tengan hijos en edad escolar (jardín de infantes, preescolar, primaria y secundaria). Se cobra en el mes de marzo de cada año, siempre y cuando sus hijos tengan hasta 18 años de edad (excepto los hijos discapacitados). La Ayuda Escolar la cobra uno solo de los padres, una vez al año. Pueden **percibir** esta asignación

- Personas que cobren Asignación Familiar por Hijo
- Personas que cobren Asignación Universal por Hijo

Los **requisitos** son:

- Del hijo: Asistir a establecimientos educativos incorporados a la enseñanza oficial. Es decir: institución educativa inscripta en el Ministerio de Educación.
- Del hijo con discapacidad: Tener vigente Autorización para el pago de asignaciones por hijo con discapacidad emitida por ANSES.

El **Monto** de la asignación estará determinado de acuerdo al rango en el que se encuentren los ingresos del grupo familiar. Esto va variando en el tiempo, por tanto, se recomienda ingresar a la página de ANSES para verificar los mismos al día de la fecha. Los **trámites** se pueden realizar de manera presencial o por internet. Para poder cobrar esta asignación, el trabajador deberá presentar certificado de escolaridad de su hijo ante la ANSES hasta el 31/12 de cada año. En caso que ANSES abone anticipadamente el pago de la asignación, el titular deberá presentar los certificados y formularios necesarios para confirmar lo percibido. De lo contrario, se descontará lo liquidado. El certificado de escolaridad

se puede descargar de la página de la ANSES. Pueden ingresar desde el siguiente link <https://www.anses.gob.ar/>

Asignaciones de Pago Único

Estas se realizan una vez y coinciden con un acontecimiento particular: nacimiento, adopción o matrimonio. Para el pago de las asignaciones por nacimiento, matrimonio y adopción, el trabajador debe estar en relación de dependencia al producirse el hecho generador. Veamos cada una de estas asignaciones en detalle.

Asignación por matrimonio

Consiste en un pago único que otorga ANSES a quienes contraen matrimonio. Se abona a ambos cónyuges, siempre que se encuentren comprendidos en el Régimen de Asignaciones Familiares. **Pueden percibir** esta asignación

- Trabajadores registrados. Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)
- Titulares de la prestación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- Trabajadores de temporada.

Los **requisitos** son:

- Que se cuente con la información del titular y del grupo familiar registrada en las bases de ANSES. Para ello, se debe ingresar a la página de ANSES para dar cuenta de ello. Allí se puede consultar las relaciones familiares registradas y/o agregar o modificar lo que sea necesario. Toda esta información debe estar actualizada de manera permanente. Pueden ingresar desde el siguiente link https://www.anses.gob.ar
- Los ingresos del grupo familiar deben encontrarse entre los topes mínimo y máximo vigentes, tanto el individual como el del grupo familiar. Como

hemos dicho con anterioridad, esta información debe ser confirmada ingresando a la web.

- Presentar la documentación solicitada, que se puede descargar de la página de ANSES antes citada.
- Se requiere una antigüedad mínima y continuada de 6 meses

El **Monto** de la asignación estará determinado de acuerdo al rango en el que se encuentren los ingresos del grupo familiar. Esto va variando en el tiempo, por tanto, se recomienda ingresar a la página de ANSES para verificar al día de la fecha los mismos.

El trámite es presencial. Se paga a ambos contrayentes si los dos están en las condiciones de percepción requeridas por la norma de acuerdo a lo antes establecido. Podrán solicitarlo una vez transcurridos dos (2) meses y hasta dentro de los dos (2) años de la fecha del matrimonio presentando la documentación respaldatoria solicitada que acredita el matrimonio en forma fehaciente ante la ANSES.

Asignación por nacimiento o adopción

Consiste en el pago extraordinario que abona la ANSES a los trabajadores, por única vez, por el nacimiento o adopción de un hijo. Esta asignación se abona a uno solo de los padres. Se abona en el mes que se acredite el nacimiento del hijo ante la ANSES. En los casos de alumbramiento múltiple, se paga una asignación por cada hijo nacido. También se percibirá en caso de reconocimiento de hijos siempre que no superen los 2 años. En el caso de adopción, corresponde el pago de una asignación por cada uno de los adoptivos.

Pueden **percibir** esta asignación:

- Trabajadores registrados. Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)
- Titulares de la prestación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo

Los **requisitos** son:

- Que se cuente con la información del titular y del grupo familiar registrada en las bases de ANSES. Para ello, se debe ingresar a la página de ANSES para dar cuenta de ello. Allí se puede consultar las relaciones familiares registradas y/o agregar o modificar lo que sea necesario. Recordar que la información debe estar siempre actualizada. Pueden ingresar desde el siguiente link <https://www.anses.gob.ar/>
- Los ingresos del grupo familiar deben encontrarse entre los topes mínimo y máximo vigentes, tanto el individual como el del grupo familiar.
- Presentar la documentación solicitada. Esta se puede descargar de la página de ANSES.
- Se requiere una antigüedad mínima y continuada de 6 meses

Monto de la asignación estará determinado de acuerdo al rango en el que se encuentren los ingresos del grupo familiar. Esto va variando en el tiempo, por tanto, se recomienda ingresar a la página de ANSES para verificar al día de la fecha los mismos. El titular puede solicitar el pago una vez transcurridos los dos meses y hasta dentro de los dos años de la fecha de ocurrido el nacimiento presentando la documentación respaldatoria solicitada que acredita el matrimonio en forma fehaciente ante la ANSES.

Sistema único de asignaciones familiares, SUAF

La creación del **SUAF** por parte de ANSES puso fin al sistema anterior de Fondo Compensador para el pago de las asignaciones familiares. Consiste en un Sistema de liquidación y pago de Asignaciones Familiares de manera directa, desde el Estado a los trabajadores en relación de dependencia de empresas privadas. Este pago se realiza a través de acreditación bancaria en las cuentas designas para tal fin, pudiendo ser la cuenta sueldo, o a través de la red bancaria o de Correo.

¿Qué Asignaciones Familiares se liquidan bajo este Sistema?

- Prenatal
- Maternidad
- Maternidad Down
- Hijo
- Hijo con Discapacidad
- Ayuda Escolar Anual

¿Quiénes no ingresan al SUAF?

- Organismos Públicos
- Colegios Privados (personal docente y no docente)
- Personal docente de Universidades Privadas

¿Cómo se incorporan las empresas al SUAF?

Las empresas que se dan de alta en AFIP como empleadoras con posterioridad al 30/06/2010, ingresarán directamente al SUAF sin necesidad de que lo soliciten personalmente. Aquellas que quieran solicitar su incorporación al Sistema SUAF, en forma voluntaria, deben presentar una nota, ante una Unidad de Atención Integral

(UDAI) de ANSES, donde conste:

- CUIT
- Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Domicilio/s de Explotación
- Cantidad de trabajadores (con y sin cargas de familia).

Es obligación de las empresas ingresar periódicamente y ver el estado en que se encuentra, ya que desde el momento que ANSES la incorpore deberá cumplir con las obligaciones establecidas y presentar ante el organismo la documentación correspondiente. Para ver cuáles son las obligaciones de las empresas al momento de ser incorporadas al SUAF les recomendamos ingresar a la paginad e la ANSES junto con la documentación que sea correspondiente

¿Cómo se sabe una Empresa si está incorporada al SUAF?

Haciendo la consulta en la página web de la ANSES <http://www.anses.gob.ar/>. Para esto, debemos ingresar el número de CUIT de la empresa y el código que nos mostrará la imagen. Si ya se encuentra incorporada, la pantalla nos indicará el devengado a partir del cual la ANSES comenzará a liquidar las asignaciones familiares.

Depósitos de las asignaciones familiares

¿Dónde se depositarán los montos de las Asignaciones Familiares?

Si un trabajador ingresa a una empresa que ya se encuentra incorporada, no se le asigna automáticamente un medio de pago. En estos casos, el trabajador o su representante deberá seleccionar personalmente en la ANSES, o mediante la página web, el medio de pago en el cual desea percibir sus asignaciones familiares presentando la documentación detallada anteriormente.

La ANSES depositará los montos de las asignaciones familiares a los trabajadores en las cuentas informadas por los empleadores, según el siguiente detalle:

- En la CBU informada por el empleador a través del Programa de Simplificación Registral (PSR).
- Si el empleador no hubiera informado una CBU, se elegirá asignará automáticamente el banco más cercano al domicilio de explotación de la empresa que figura declarado en la ANSES.
- Si ANSES no tuviera información sobre el domicilio de explotación, se elegirá asignará automáticamente el Correo.

¿El trabajador puede modificar el medio de pago asignado por ANSES?

Una vez que el trabajador cobre por primera vez en el medio de pago oportunamente asignado, podrá modificarlo, para lo cual deberá presentarse ante cualquier Oficina de Atención al Público de ANSES. Para más información, les recomendamos ingresar a la web del organismo.

